



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 882 - 2025

“Por el cual se corrige un error formal en **RESOLUCION No. 058 del 22 de enero de 2025**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto delegatario No. 657 del 30 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, mediante **RESOLUCION No. 274-2025 del 07 de febrero de 2025**, se le concedió una licencia no remunerada por termino de 3 meses -90 días, al docente de aula **PUELLO BARRIOS EUSTORGIO ENRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.284.877**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la **I.E.T.A. LAZARO MARTINEZ OLIER**, del municipio de **MAHATES - Bolívar**.

Que examinada la Resolución en mención se pudo evidenciar que hay un error tanto en el considerando como en la parte resolutive con las fechas de la licencia no remunerada del Docente de aula **PUELLO BARRIOS EUSTORGIO ENRIQUE**.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que al momento de proyectar el acto administrativo que contiene la decisión antes transcrita, en la parte resolutive, se digitó erróneamente la fecha de la licencia no remunerada del **12 de febrero de 2025** hasta el **12 de marzo de 2025**, siendo la fecha correcta desde el **12 de marzo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

Artículo 1. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el resuelve de la **RESOLUCION No. 274-2025 del 07 de febrero de 2025**, en el sentido de precisar que la fecha correcta de la licencia no remunerada es desde el **12 de marzo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025** del docente **PUELLO BARRIOS EUSTORGIO ENRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.284.877**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la **I.E.T.A. LAZARO MARTINEZ OLIER**, del municipio de **MAHATES - Bolívar**.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 882 - 2025

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución ""Por el cual se corrige un error formal en **RESOLUCION No. 058 del 22 de enero de 2025 de una licencia no remunerada de la docente ATENCIA PINEDA MARIA CLAUDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.100.396.770**""

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: eustorgioe.puellob63@gmail.com , lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo: ietadelchicagua@sedbolivar.gov.co.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 02 de abril 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Juan Camilo Jiménez Ramírez - PE Oficina Asesora Jurídica



Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta